

Revista Veterinaria de España

Fundada por D. JOSÉ FARRERAS en 1906

MEDALLA DE ORO en la exposición Hispanofrancesa de 1908

Boletín profesional

OBRAS DE GARCÍA IZCARA

Enfermedades infecciosas de los animales domésticos. Precio: **20** pesetas. — Para nuestros subscriptores: **16**.

Compendio de Cirugía Veterinaria. Precio: **20** pesetas. — Para nuestros subscriptores, **16**.

Elementos de Obstetricia Veterinaria. Precio: **12'50** pesetas. — Para nuestros subscriptores: **10**.

Tratado teórico-práctico del arte de herrar y forjar. Precio: **11** pesetas. — Para nuestros subscriptores: **8'80**.

La Rabia y su profilaxis. Precio: **3'50** pesetas. — Para nuestros subscriptores: **3**.

Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe a la Administración de esta Revista.

COMPRE USTED

Apuntes para una Psicofisiología de los animales domésticos, por GORDÓN ORDÁS.

Precio: 4 pesetas en España y 5 en el extranjero; y **Mi Evangelio Profesional**, por GORDÓN ORDÁS. Precio: 5 pesetas.

Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, al autor: Cava Alta, 17, 2.^o, derecha, Madrid.

Manual del Veterinario Inspector de Mataderos, Mercados y Vaquerías

por J. FARRERAS y C. SANZ EGAÑA

Un tomo de 1,078 páginas ilustrado con 250 grabados y encuadernado en tela, **20** pesetas. Para los subscriptores de la REVISTA VETERINARIA DE ESPAÑA, **15** pesetas.

Esta obra, por ser la más completa y extensa de cuantas se han publicado en España sobre la materia, es de gran utilidad para los inspectores de carnes.

QUIYODOL EBER

POLVO A BASE DE YODO

Antiséptico, absorbente, modificador local de los tejidos y cicatrizante

Indicado en toda clase de heridas, úlceras, fistulas, etc.

Sustituye con ventaja y economía a todos sus similares, (yodoformo, airol, eurofeno, yodol, etc.).

Jamás irrita, acelerando la cicatrización de una manera sorprendente.

Pídase en tubos grandes para cirugía veterinaria



El Sr. Inspector Provincial de Sanidad e Higiene Pecuaria de Tarragona, dice:

“Jamás he otorgado dictámenes por el abuso que se ha cometido de ellos, pero se lo remito gustoso, satisfecho de que su producto cumple cuanto indica. Mis compañeros, si lo utilizan, ganarán tiempo y ahorrarán dinero a sus clientes.”

Agente general para España y América:

J. MARTINEZ PORRE. — Plaza de Armas.—Tortosa

Tubos de 5 gramos. 50 cts.

Tubos de 12 gramos. 80 cts.

EXTRACTOS DAUSSE

EXTRACTO ETÉREO

de HELECHO MACHO DAUSSE

Específico eficaz en la

CAQUEXIA ACUOSA POR DISTOMATOSIS

(Carnero, bocino, ternera, buey, etc)

Literatura, Posología y Modo de empleo

BOULANGER-DAUSSE y C^a, PARIS

DEPOSITARIOS Y VENTA POR MAYOR en ESPAÑA

J. ALEJANDRO RIERA, S. en C., Ingeniero

Nápoles, 166, BARCELONA

REVISTA VETERINARIA DE ESPAÑA

BOLETÍN PROFESIONAL

Vol. XIII.

Barcelona: Marzo 1919

N.º 3.

EDITORIALES

La última antigualla

por C. SANZ EGAÑA

Inspector de Higiene pecuaria en Málaga

I

Poco a poco la legislación española va enriqueciéndose con disposiciones reguladoras de los servicios veterinarios.

Si no con la premura que nosotros deseamos y con la importancia que la práctica reclama, el legislador se va percatando de la necesidad de crear unas veces, reglamentar otras, y modernizar las más, los servicios oficiales encomendados a los veterinarios.

Durante estos últimos años, la Veterinaria ha realizado evidentes adelantos en su aval científico y no ha adquirido todo su relieve a causa de una anticuada legislación, que como férrea valla impedía su mayor expansión. Los veterinarios, por carecer de la ayuda de buenos padrinos políticos, no merecen nuestras peticiones, nuestra actividad atención del legislador; así tenemos que demostrar y confirmar repetidas veces nuestra aptitud en el desempeño de los diferentes cargos relacionados con la función pública, para que reciba sanción oficial: para los veterinarios no se crean cargos; cuando el Gobierno reconoce oficialmente la obra del veterinario, éste hacia tiempo que había demostrado su necesidad práctica; es decir, que el órgano se ha hecho antes que la función, aunque esto parezca una paradoja.

Esta afirmación no es una hiperbole ni tiene nada de exageración; la podemos demostrar con pruebas y hechos ciertos, fácilmente comprobables. Vaya un botón de muestra: Cuando en el año 1859 se instituyó oficialmente como obligatoria la inspección

de carnes a cargo de los veterinarios, el Ayuntamiento de Madrid desde el 1832, antes que otras muchas poblaciones europeas, tenía veterinarios encargados de reconocer las carnes y demás alimentos de origen animal.

Nuestros legisladores no han tenido que improvisar nada relacionado con la misión del veterinario; el Gobierno no ha hecho más que confirmar con el marchamo oficial, lo que con anterioridad teníamos demostrado con nuestro trabajo en la práctica. Las conquistas que nosotros conseguimos en el terreno oficial son concesiones a nuestra labor, no son momios, y esto es motivo de gran satisfacción.

Como en nuestro país, desgraciadamente, predomina la influencia en la legislación, se notan en todos los textos relacionados con nuestra profesión varios defectos: se promulgan con gran retraso; más de un año ha dormido en la mesa del ministro de la Gobernación el Reglamento de mataderos, cuya necesidad, por otra parte, se hacía sentir hace muchos años; al retraso hay que añadir regateos y restricciones al concedernos facultades, al otorgarnos intervención oficial, como si el legislador, por no conocer ningún político veterinario, tuviese miedo en conceder ampliamente a nuestras profesiones lo que de modo tan eficaz tenemos demostrado; los políticos conceden más valor a la intriga, al compadrazgo, que al trabajo silencioso y a la constante laboriosidad. Observad, porque está al alcance de

1
todos, cómo profesiones que cuentan con políticos de campanario consiguen lo que quieren; el famoso art. 12, el tener que compartir la dirección de los mataderos con otros elementos no técnicos, etc., es debido a no tener un ex ministro o político influyente veterinario que se lo hubiera pedido a los ministros firmantes de los respectivos decretos; como los peticionarios eran de la profesión, carecían de valor político, único que en los centros ministeriales se cotiza.

En fin, con lentitud y con trabajo, buscando el apoyo de algunos políticos amigos, vamos creando un cuerpo legal de disposiciones reguladoras de la actividad veterinaria en su intervención oficial.

II

Publicado el Reglamento de Mataderos, que sin duda alguna es la disposición más importante que se relaciona con los servicios veterinarios, ha venido a satisfacer una necesidad práctica y ha puesto fin a las viejas disposiciones que todavía regulaban la inspección de carnes.

Así, ha desaparecido la R. O. del 1859, que, aunque excelente en aquella época, era una antigualla que resultaba muy incompleta en los tiempos actuales; también ha quedado derogada la real orden de 1864, que señalaba la tarifa de sueldos de los inspectores de carnes en reales de vellón. Dos respetables momias cuya vigencia ha sido una constante preocupación, principalmente la última, de los inspectores de carnes.

Con estas disposiciones, cuya derogación ha pedido la clase veterinaria de todas las formas y en todos los momentos, han tenido que luchar los inspectores de carnes para mejorar este servicio con arreglo a las exigencias modernas. La legislación en este caso era una rémora que servía a las autoridades municipales como arma valiosa para esgrimirla contra las pretensiones de mejoría intentadas por el veterinario al servicio del Municipio.

Después de más de medio siglo de promulgada, desaparece la tarifa de sueldos de los inspectores de carnes. Tan larga vigencia demuestra el gran desprecio con que se miraba la obra del veterinario; este funcio-

nario debía cumplir una misión muy complicada, como señala el Real decreto de 1908, y en cambio podía retribuirse con una tarifa arcaica y menor que la de cualquier alguacil.

No ha sido muy pródigo el nuevo Reglamento en sueldos; pero comparados con la mezquindad concedida hace sesenta años, el progreso es considerable y mejora muy mucho la situación económica de los veterinarios municipales... siempre que los alcaldes quieran pagar.

Porque ya se runrunea en la prensa profesional que muchos Ayuntamientos, acogiéndose al art. 80, se han alzado ante el ministro de la Gobernación, y como dice un amigo mío ex alcalde y literato, el poder central tiene abarrotadas sus covachuelas de peregrinas reales órdenes, catalogadas y dispuestas para todos los casos. ¿Conviene proteger a una corporación y dar facilidades a su alcalde? Pues en el Ministerio correspondiente se exhuma una disposición superior que viene como anillo al dedo a la solución que se desea. Para conseguir tan preciada Real orden se necesita un político influyente, un amigo del ministro, y como los veterinarios no tenemos un personaje de altura, perderemos los pleitos y recursos que se interpongan en defensa de nuestros intereses.

Siempre el mismo obstáculo: la falta de influencia política.

III

De nuestro programa demoledor de antiguallas legislativas, no queda más que una en vigor; me refiero a la Real orden de 1866, reguladora de la tarifa de honorarios que el veterinario puede exigir a su clientela.

Quizás en aquella época, los primeros años de la verdadera veterinaria, fuese una necesidad redactar la tarifa de honorarios para que el nuevo veterinario contase con un derecho escrito en el caso de verse obligado a recurrir a la vía judicial para cobrar su trabajo, aunque más creo fuese una supervivencia de la manía que durante muchos años reinó en nuestras costumbres, de formar aranceles en todas las profesiones y tasas en todos los comercios.

Necesidad o costumbre, es una burla sanguinaria que semejante tarifa perdure en nuestra legislación y que sirva de argumento legal en las demandas judiciales. La Veterinaria es una profesión liberal, y sólo el profesor puede poner tasa a su trabajo; en caso de disconformidad del cliente, los Colegios y los Claustro de las Escuelas pueden convertirse en juntas periciales para asesorar a los particulares o a las autoridades.

Ya sé yo que muchos compañeros miran y consideran como un ideal esa tarifa, porque en sus establecimientos se regala la ciencia a cambio de cobrar las herraduras; pero el que haya compañeros *desprendidos* en la profesión, no es motivo para que perdure en vigor esa tarifa.

Hace tiempo, en estas mismas columnas, se ha pedido su derogación; no quiero repetir los argumentos empleados por otros compañeros; estamos todos convencidos de los perjuicios que pueden resultarnos en nuestros intereses al acogernos a esa anacrónica tarifa, del ridículo que resulta ahora reglamentar los honorarios de nuestra profesión por escudos y reales. La clase en masa debe pedir con insistencia la desaparición de la última antigua legislativa; progresar es modificar lo persistente; veneración para lo que nos legaron nuestros antepasados, pero debemos forjarnos nuevos instrumentos. Implantemos nuevas normas para vivir; si queremos progresar no dejemos atrás ningún peligro, y la citada tarifa con su obligatorio cumplimiento atenta contra toda pretensión de mejora y aumento en

la cobranza de nuestros trabajos profesionales.

Expuestas las dificultades con que los veterinarios tropezamos para ver traducidas en leyes nuestras peticiones, necesitamos insistir repetidas veces hasta que nos oigan y atiendan; cuando se está plenamente convencido de la justicia de una causa, se tiene mucho ganado para atraer a nuestro partido al encargado de dictar el remedio.

Los veterinarios hemos conseguido en estos últimos años derogar gran número de preceptos legislativos que se habían quedado anticuados; se modificó el plan de enseñanza —aunque por regateos ministeriales no se ha implantado con el personal necesario; — se ha creado el servicio de higiene pecuaria en substitución del de sanidad veterinaria, que sólo nos daba honores y trabajo, y últimamente se reglamenta el servicio de las inspecciones municipales con bases más científicas y mejores sueldos. Todas estas reformas suponen gastos, unas en el Estado, otras en los Municipios, y con nuestro tesón hemos conseguido implantarlas. La derogación de la tarifa del 66 no irroga gastos para nadie; es un precepto que cercena la libertad en la tasa de nuestro trabajo; pedimos su derogación no por el huevo, sino por el fero.

Si la legislación que supone gastos se ha conseguido, esta nueva petición, careciendo de este escollo, nos será mucho más fácil obtener su derogación. Todo estriba en que lo pidamos con constancia.

Nombramiento y separación de los Inspectores veterinarios municipales

Por FRANCISCO FARRERAS

Abogado

II SEPARACIÓN DE LOS INSPECTORES VETERINARIOS MUNICIPALES

A tenor de los artículos 72, 74 y 78 de la vigente Ley municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos cuanto tiene relación con los servicios sanitarios de la localidad y el nombramiento y separa-

ción de los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales. Pero tal facultad no es absoluta, sino que sufre una limitación impuesta por el último párrafo del artículo 78, al consignar que los funcionarios destinados a servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que las leyes relativas a los mismos establecen.

Por otra parte, la jurisprudencia tiene establecido que los facultativos titulares de los pueblos no deben ser calificados en manera alguna como empleados o dependientes asalariados de los Ayuntamientos, puesto que sus relaciones con estas corporaciones nacen de contratos que sólo pueden anularse o modificarse en la forma y con los requisitos al efecto prevenidos.

Si el nombramiento de los veterinarios municipales está sujeto a las formalidades y trámites que expusimos en el artículo anterior, es perfectamente natural y lógico que su destitución deba amoldarse igualmente a determinados requisitos reglamentarios.

Ya antiguamente, la Real orden de 28 de febrero de 1885 disponía en su párrafo 3º, que "los inspectores de carnes no pueden ser separados de su cargo sino en virtud de expediente y oyendo al interesado"; y modernamente ha venido a regular esta materia el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares, de 22 de marzo de 1906, cuyo artículo 53 cita como una de las causas que pueden producir vacante, "la separación justificada del veterinario titular, acordada por el Ayuntamiento o por la Junta de Patronato".

El reciente Reglamento general de mataderos, concretando un poco más, ha consignado en su artículo 83 que la destitución de los inspectores veterinarios "no podrán hacerla los Municipios sino a causa de faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo, procediendo en este caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Veterinarios titulares."

No hubiera sido ocioso que el Reglamento de mataderos, detallando un poco más, hubiese enumerado cuáles son esas faltas graves, con objeto de que, conociéndolas, el inspector se abstuviese de cometerlas.

El artículo 24 de la Real orden de 24 de febrero de 1859, que ha estado vigente hasta ahora, decía que "el inspector que faltare al cumplimiento de su obligación o que cometiera algún fraude o amaño con los tratantes, por la primera vez será reprendido, y por la segunda será suspenso o privado del empleo según la naturaleza o gravedad de la falta".

Menos explícito el Reglamento general de

mataderos, se contenta con encerrar los motivos de destitución dentro de la frase "faltas graves", que por su vaguedad e imprecisión puede ser susceptible de las interpretaciones más arbitrarias.

El procedimiento a que debe sujetarse la destitución del veterinario inspector lo regula el artículo 43 del Reglamento de Veterinarios titulares, en los siguientes términos:

Para la separación será requisito indispensable que el Ayuntamiento haya formado expediente previo en que se justifiquen los cargos, dando audiencia al interesado, y siendo necesario que el acuerdo lo tomen las dos terceras partes de los individuos que compongan el Ayuntamiento y la Junta de asociados. Contra el acuerdo de la corporación indicada, se podrá recurrir ante el gobernador civil, quien oirá necesariamente antes de resolver el recurso, a la Junta provincial de Sanidad, a la Junta de Patronato y a la Comisión provincial, fijándose un plazo máximo de quince días a cada entidad para que emita informe, y recibidos éstos, resolverá, terminando con su providencia la vía gubernativa; pudiendo el veterinario, o la Junta de Patronato a su nombre, y el Ayuntamiento en su caso, recurrir contra su resolución al tribunal provincial contencioso administrativo.

Mientras se resuelve definitivamente el expediente, el veterinario seguirá desempeñando su destino, a no ser que causas graves y excepcionales lo impidan, y para ello será preciso que la Junta provincial de Sanidad informe favorablemente a su suspensión al Ayuntamiento o al gobernador que la haya acordado.

El veterinario indebidamente destituído y cuya reposición en el cargo sea ordenada por sentencia dictada en vía contenciosa, tiene derecho a que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de Sanidad, le sea abonado el sueldo correspondiente al tiempo en que indebidamente estuvo separado o suspenso de su destino, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir de quienes tomaron aquel ilegal acuerdo de separación o destitución, el importe de las cantidades a que la asignación asciende, ya que el erario municipal no puede

ni debe sufrir en definitiva las consecuencias de acuerdos ilegalmente adoptados.

El artículo 92 del Reglamento general de mataderos señala una causa de destitución contra la que han levantado la voz en son de protesta muchos veterinarios, alarmados, sin duda, porque dan al citado precepto una interpretación y un alcance que sus autores estuvieron seguramente muy lejos de quererle dar.

Dice así dicho artículo: "Si las faltas cometidas por los inspectores veterinarios municipales fuesen motivadas por error de diagnóstico o equivocada interpretación de alguna disposición sanitaria, la penalidad podrá ser la privación de destino, sin que pueda estimarse la falta como atentado a la salud pública."

En realidad, este artículo no establece una causa nueva de destitución, porque, si bien se mira, no hace más que detallar en concreto una de las diversas faltas graves que pueden cometer los inspectores veterinarios en el desempeño del cargo, de que habla el artículo 83 del propio Reglamento y a que alude también el párrafo 6.^o del artículo 43 del Reglamento de titulares con la frase *separación justificada*.

El artículo 92 del Reglamento de mataderos no establece inexorablemente la pérdida del destino como sanción inherente a todo error de diagnóstico o a toda interpretación equivocada de algún precepto sanitario. Se limita a decir que la penalidad podrá ser la privación del destino, es decir, a señalar una mera posibilidad. Porque no todo error de diagnóstico, ni toda interpretación equivocada de alguna disposición sanitaria, han de castigarse con tanto rigor.

Es preciso — como dice el artículo 83 del Reglamento de mataderos — que se trate de una falta grave, y es preciso, además — añadimos nosotros — que en la comisión de esa falta haya procedido el veterinario con ignorancia inexcusable, con incuria manifiesta, con evidente imprudencia, condiciones precisas para determinar la responsabilidad profesional, según afirman acertadamente los tratadistas en derecho veterinario más autorizados.

Que así debe entenderse el artículo 92 del Reglamento de mataderos, lo abonan tam-

bién poderosas razones de equidad. Los artículos 48 y 49 de este último Reglamento dicen que si el inspector al practicar el reconocimiento en canal encuentra alguna res impropia para el consumo, procederá a su decomiso, y si el dueño de ésta no se conforma con el dictamen del inspector, podrá nombrar un veterinario para que verifique un nuevo reconocimiento. Si existe discrepancia entre el dictamen de ambos, el alcalde nombrará un tercero para que dirima la discordia.

Pues bien; supongamos que el dictamen de este tercero es contrario al del inspector de carnes; en tal caso se habrá demostrado de una manera evidente que el inspector incurrió en un error de diagnóstico. ¿Podrá invocarse este error como causa bastante para destituir al inspector de carnes? No; de ninguna manera! esto implicaría un verdadero abuso; sería una arbitrariedad. El entendimiento humano es limitado, y por ello nadie está exento de incurrir en equivocaciones y errores.

El artículo 92 del Reglamento de mataderos no puede ser una nueva espada de Damocles pendiente sobre la cabeza del veterinario y que le amenace constantemente con la pérdida del destino si incurre en el más ligero error. Esto equivaldría a dejar el cargo a merced del caciquismo; sería un recurso cómodo y seguro al alcance de cualquier monterilla atrabiliario para poder destituir al inspector cuando le diese la gana.

No; la destitución no puede tener lugar más que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de mataderos, es decir, por faltas graves acreditadas en expediente en el que se oirá al acusado, y siguiendo los trámites señalados en el artículo 43 del Reglamento de titulares que anteriormente hemos expuesto.

Si el artículo 92 del Reglamento general de mataderos ha de interpretarse en el recto sentido que acabamos de exponer; si en definitiva no es más que una simple derivación de lo que ya expone con claridad suficiente el artículo 83, casi no valía la pena de incluirlo en el Reglamento. Pero es que el repetido artículo 92 tiene una coletilla final que dice así: "sin que pueda estimarse

la falta como atentado contra la salud pública."

Sobre este último párrafo no han parado mientes cuantos censuran dicho artículo; intentaremos nosotros dar una explicación acerca de lo que el párrafo subrayado quiere decir:

Los autores del Reglamento de mataderos, que sin duda conocen la forma deficiente en que se presta la inspección de carnes en muchos pueblos, ya porque carecen de matadero, ya porque les falta el material científico necesario, ya porque un mismo inspector lo es a la vez de varios Municipios anejos y resulta humanamente imposible atender bien a todos; ya, en fin, porque con el exiguo sueldo que la nueva tarifa les señala, no hay derecho a exigirles primores y filigranas, han pensado, probablemente, que era preciso fijar un límite a la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector de carnes en el desempeño de sus funciones, y, por esto, tal vez, consignaron en el artículo 92 que las faltas que aquél cometa por error de diagnóstico "no podrán estimarse como atentado a la salud pública".

Si tal ha sido el propósito de los autores del Reglamento—si ha sido otro no alcanzamos a descubrirlo—hemos de confesar en su descargo que han obrado con más buena intención que acierto, porque la eficacia de aquella limitación de responsabilidad más que dudosa es nula.

El artículo 356 del Código penal, al tratar de los delitos contra la salud pública, castiga con la multa de 125 a 1,250 pesetas y arresto mayor en su grado máximo a prisión correc-

cional en su grado mínimo, a quienes fabriquen o vendieren géneros corrompidos o vendieren objetos cuyo uso sea necesariamente nocivo a la salud; y el Tribunal Supremo en varias sentencias, entre otras en las de 14 de Diciembre de 1901, 31 de Diciembre de 1907, 30 de Octubre de 1909, ha declarado que el hecho de poner a la venta carne y despojos procedentes de una vaca tuberculosa o de reses lanares variolosas, y, en general, de animales enfermos, constituye el delito contra la salud pública castigado en el citado artículo 356. Pues bien, si un inspector de carnes con ignorancia manifiesta, con evidente negligencia o manifiesto descuido, permite que se libre a la venta una res enferma, será autor por imprudencia de un delito contra la salud pública. Y si a consecuencia de la ingestión de la carne nociva, muere una persona, será autor de un delito de homicidio por imprudencia, sin que pueda invocar para que le exima de responsabilidad o le sirva de disculpa, el error de diagnóstico de que habla el artículo 92 del Reglamento de mataderos, por la sencilla razón de que el único texto legalmente autorizado para definir y fijar la responsabilidad inherente a los actos punibles es el Código penal, y sus preceptos no pueden ser modificados por una Real orden como es el Reglamento de mataderos.

* * *

De todo lo anteriormente expuesto se deduce esta conclusión: el artículo 92 del Reglamento general de mataderos no sirve más que para suscitar temores, vacilaciones y recelos entre los inspectores de carnes.

La protección a los animales

Por R. P. REVES

El admirable cronista Antonio Zozaya describe en estos términos el brutal trato que muchos carreteros dan a los pobres animales que constituyen la reata de sus carros.

"Uno de los espectáculos más vergonzosos que ofrece Madrid a sus visitantes, es el tormento de los animales que tiran de los carros de arrastre; mulas escuálidas, flácidas,

tanto pellis et osa, se rinden a la abrumadora resistencia de pesos enormes; desfallecidas de hambre, de cansancio, de agotamiento, caen sobre el empedrado en ruidoso y, al parecer, definitivo desplome. Y entonces comienza, en plena población, que se llama cultura, la bárbara faena. Un patán, un hijo de buena mujer, en ocasiones, esgrime una vara

de fresno y administra al medio aniquilado animal la paliza más horrenda que imaginaron cabos de vara ni soñaron inquisidores. El solípedo recibe aturdido los golpes en las orejas, en el vientre, en medio del cráneo, alza la cabeza en supremo esfuerzo y la deja caer nuevamente sobre el asfalto con un golpe sordo, capaz de estremecer las más empedenidas entrañas. Un corro de zafios espectadores palmotean o permanecen mudos, en espera de que la mula se levante, alegando que es para ver "en qué pára aquello".

Este cuadro que tan admirablemente describe el inimitable cronista, empleando tonos tan justos, lo he recordado contemplando unas fotografías de un bárbaro espectáculo desarrollado en la plaza de toros de Eibar.

Dos carneros a topetazos pelearon hasta que uno cayó muerto con la masa encefálica deshecha; un público de aficionados contempla esta fiesta, donde se aplaude y premia la ferocidad de los animales, y una revista popular informa en grandes fotografías a sus lectores de esta lucha repugnante. El hombre dió un gran paso en su mejoramiento social domesticando algunos animales; pero aun en el siglo XX, muchos españoles admirán la ferocia de los animales contra la que luchó y triunfó el hombre del paleolítico.

El amor a los animales, excelsa virtud cantada y practicada por San Francisco de Asís, es casi desconocida por la mayoría de las gentes que crían o explotan seres tan útiles. Muchos hombres aprovechan la actividad de los animales empleando esta divisa: "del animal, todo; para el animal, nada"; otros más crueles gozan y disfrutan aleñando los restos de ferocia que, a pesar de tan larga domesticidad, conservan los animales como recuerdo de sus ancestrales salvajes, sin pensar que el hombre se degrada cuando ensierece, valga el neologismo, los animales domésticos o maltrata seres tan provechosos.

Con intención de poner coto a estas aberraciones del sentimiento humano, muchos escritores y personas de buena voluntad se han ocupado de poner remedio a los malos tratos con los animales de tiro o carga, y a una explotación cruel: corridas de toros, lucha de perros, carneros, gallos, etc.; los sufrimientos inútiles ocasionados a los animales, que tan beneficiosos servicios nos prestan,

son una grave ofensa a la dignidad humana; es una obligación de las autoridades y de cuantos tengan buenos sentimientos, hacer lo posible por reprimir tanta crueldad y procurar prevenir su repetición.

A este objeto se han fundado las "Sociedades protectoras de animales", con el fin de implorar piedad hacia estos seres inferiores. La primera sociedad de esta naturaleza nació en Londres (1809), por iniciativa de Lord Erskine, y después de un siglo pasaban de 600 las sociedades existentes en el mundo, más de la mitad creadas y formadas por elementos anglosajones. La actual guerra ha acrecentado el número de estas Sociedades, principalmente para proteger el ganado militar.

En el programa de estas Sociedades figura como primordial función educar al público, despertando sentimientos en favor de los animales, especialmente en las escuelas y en las sociedades donde concurren los hombres que cuidan y conducen animales; repartiendo folletos, carteles; dando conferencias, etc. Todos los medios de instrucción han empleado estas Sociedades para corregir las prácticas crueles con los animales que nos son útiles.

Su labor de propaganda se acompaña con el premio a los que observan buena conducta y prodigan buenos tratos a los animales puestos a su custodia o explotación. También directamente y por medio de las autoridades, dictan disposiciones aconsejando u obligando la adopción de prácticas racionales en favor de los animales. Educación y punición han sido los métodos más generalmente empleados por tan filantrópicas sociedades; sus frutos en algunos países son muy estimables; en España, aunque lentamente, se va consiguiendo modificar algo la brutalidad en los conductores de animales, y, sobre todo, se despierta la commiseración en el público, para que proteste y se indigne cuando presencia bárbaros apaleamientos de los animales que se caen o no pueden tirar de pesados vehículos, o ante las trágicas contorsiones de un perro envenenado por la estricnina, o el sufrir cruento de un pajarillo, como juguete, en manos de un niño.

Generalmente, las Sociedades protectoras de animales fundan su acción bienhechora en un sentimiento de piedad hacia los ani-

males que son útiles al hombre, bien por su trabajo (équidos), por su utilidad (aves) y por el capricho (perros, gatos, loros, etc.). Todo se reduce a despertar commiseración, amor a estos seres que viven en nuestro provecho, y aconsejan piedad con razones de este tenor: "los animales que te ayudan tienen derecho a tu benevolencia; cualquier dolor que les produzcas es un acto que te denigra; los animales son organismos que sienten y sufren los malos tratos" ... etc., etc.

A estas demandas de piedad en favor de los animales útiles, se pueden añadir argumentos más sólidos, en cuya defensa tenemos mucha intervención los veterinarios.

Los animales bien atendidos y formalmente cuidados, trabajan mejor, rinden mayor efecto útil y se conservan más sanos; los golpes, el exceso de trabajo, la mala e irregular alimentación son causas de muchas enfermedades.

Los veterinarios en las Sociedades protectoras de animales tenemos una gran misión que cumplir: la de educar a los dueños, conductores, etc., de animales, en los métodos más racionales de explotar estos poderosos auxiliares de la industria y de la agricultura. Muchas veces los carreros, arrieros, etc., por no conocer la resistencia de las bestias, por no alimentarlas bien, por cargar mal los vehículos o por afán de una desmedida ganancia, creen que con golpear y maltratar los

animales que conducen en tan malas condiciones, pueden enmendar su desconocimiento o su ambición.

Muchos trallazos y golpes, muchas palabras malsonantes podrían ahorrarse los carreteros, cuidando mejor sus animales, buscando atalaje adecuado y cargando bien. Recuerdo a este propósito, la exclamación de un espectador ante un cuadro como el descrito por Zozaya, que viendo golpear despidadamente para levantar a una mula que, enganchada a un carro, yacía en el suelo, le increpaba al carretero y le decía "más cebada y menos palos".

Cierto; muchas veces la falta de fuerzas, la debilidad, el exceso de peso rinden los animales; sólo una buena alimentación puede hacerlos vigorosos y fuertes, pero no la tralla ni el palo.

Hay que proteger a los animales no sólo por humanidad, sino también por conveniencia; el animal que menos sufra prestará mejores servicios; y no sólo por conveniencia, sino hasta por egoísmo profesional, porque una Sociedad protectora de los animales poderosamente organizada, nos ayudaría eficazmente a combatir a los intrusos, que con sus remedios empíricos y sus prácticas rutinarias y absurdas ocasionan muchas veces crueles sufrimientos a las pobres bestias que tienen la desgracia de caer en sus pecadoras manos.

Unión y competencia

Por R. P. REVES

Mucho se ha usado y abusado del aforismo "la unión es la fuerza", y con este banderín se han ganado interesantes batallas en el orden social y económico.

El vibrante grito del socialismo: "proletarios de todos los países, uníos", ha tenido muchos imitadores y muchos — por qué no decirlo — deformadores.

Tan gran poder avasallador, tanta penetración han tenido estas ideas, que todas las profesiones, todas las clases han querido seguir el consejo dado a los proletarios, y todos se han querido unir buscando la defensa en

una agrupación íntima de cuantos tienen intereses comunes.

Nuestra profesión no ha escapado a estas nuevas corrientes sociales, y se ha predicado la unión de todos los veterinarios como única fuerza defensora de los derechos inherentes a la colectividad.

La unión se aconsejaba como organismo imponedor por excelencia de todas nuestras legítimas aspiraciones; la unión para amparar nuestro patrimonio, no ha dado el resultado apetecido, el fruto que todos confiábamos. Cierto que se podrá argüir, y con razón, que

la unión veterinaria no se ha realizado. Es verdad, contesto yo a este argumento; pero tampoco se ha hecho entre los obreros, y en cambio, las asociaciones y uniones parciales que han formado sirven muy bien para reivindicar sus mejoras. Los intentos o ensayos de unión realizados por la veterinaria no han tenido más éxito que el puramente personal de los encargados de su dirección, muchas veces en lucha con la apatía e indiferencia de los mismos asociados para quienes se pedía el beneficio.

Repetidas propagandas se han hecho en favor de la unión de todos los veterinarios, y para esta obra se han conquistado pocos adictos, y los pocos han sido guiados más por el entusiasmo que por el convencimiento;

Hay muchos, muchos compañeros que concentran las obligaciones de colegiado — forma de unión más generalizada en veterinaria — en pagar la cuota mensual y cruzarse de brazos; en concurrir y aplaudir en las Asambleas toda proposición de mejora, y en firmar bases y compromisos que después no se acuerdan de cumplir. Con esta norma de conducta, todo organismo de unión fracasa en sus gestiones y en sus demandas; este ejemplar no es exclusivo de la Veterinaria; abunda mucho en toda la clase media, y así nos luce el pelo a la mesocracia.

Unión, sí, mucha unión, pero con cooperación decidida; unirnos para cumplir todas nuestras obligaciones y para cooperar en todos los momentos y en todas las formas. De no hacerlo así, tiempo perdido, gastos inútiles, energías disipadas...

¿Cuántos veterinarios hay dispuestos a esta labor profesional? Pocos, escasísimos, mejor dicho, y de ellos, los más, dispuestos a luchar con la pluma o con la palabra; los menos con los hechos; ante esta tremenda realidad, la voluntad más fuerte, el espíritu más templado se doblega y cesa de luchar; ejemplo: Gordon.

Ahondando en el estudio de estas cuestiones, el cronista cree ver un planteamiento defectuoso — por incompleto — en los programas y en el desarrollo de las asociaciones que se constituyen en Veterinaria. Generalmente, todas estas agrupaciones se basan en el principio siguiente: defensa profesional.

Este fundamento de tantos éxitos en las sociedades obreras y patronales, es decir, donde la lucha se libra en el terreno económico, no puede transplantarse a nuestras asociaciones sin sufrir una transformación que llega a desvirtuarlo por completo.

Más que a la lucha, nuestras asociaciones tienden a ampliar la intervención veterinaria en la obra social, a pedir mayores respetos a nuestra labor y, sólo como consecuencia de esta actividad, mejora en los ingresos; pero siempre anteponemos al aspecto económico la competencia profesional, y no es por un disimulo hipócrita, es el orden natural de las cosas; primero crear la necesidad y el trabajo; después vendrá la compensación, el pago. Ampliando el círculo de nuestra intervención, mejoramos el rendimiento pecuario; atendiendo a estas razones, es por lo que decíamos: la técnica y el programa de las asociaciones obreras o patronales es incompleto para nosotros; en todas nuestras campañas luchamos por la competencia, mientras que en estas otras entidades se lucha por sueldos o jornales.

Siendo lucha de competencia, de competencia científica, bien entendido, la obra primordial, preferentísima, de nuestras asociaciones será una intensa labor científica.

Y el cronista lamenta el olvido o desatención que le hemos concedido los veterinarios españoles.

Es un viejo dicho; el movimiento se demuestra andando; los veterinarios debemos demostrar que sabemos Veterinaria, no higiene y arte de herrar, sino veterinaria en su triple aspecto: médica, higiénica y pecuaria. Esto sólo puede hacerse en corporaciones, en asociaciones científicas, a imitación de las existentes en otros países, como las que existen en el nuestro, de otras profesiones.

Está haciendo mucha falta una Sociedad española de Veterinaria, en donde los socios, además de su cuota, tendrían la obligación de aportar, al año, uno o dos trabajos de investigación o comprobación personal como fruto de su labor y de su competencia.

Una sociedad constituida en esta forma sería un arma poderosa para defender los intereses de la Veterinaria, porque contaría

con tres elementos esenciales: unión, cooperación y competencia. Los obreros intelectuales nos defendemos mejor que con el número, con la calidad del trabajo; en las luchas profesionales no se atiende a las muchas voces, sino a las voces autorizadas; el gregatismo vence en la lucha económica, porque

es masa; la neurona triunfa en la lucha del espíritu.

Unámonos todos los veterinarios, pero llevemos a nuestras asociaciones un pequeño óbolo para su subsistencia material y un gran caudal de trabajos nuevos para engrandecimiento de nuestra profesión.

E C O S

Los honorarios del veterinario y su cobro.

Ahora que es tema de cierta actualidad el cobro de honorarios, nos parece oportuno extractar los siguientes párrafos de un artículo que acaba de publicar en el *American Journal of Veterinary Medicine*, su director Mr. Campbell:

Después de haber prestado un buen servicio y de haber devengado unos honorarios razonables, el veterinario tiene derecho a cobrarlos tan pronto como las circunstancias lo justifiquen.

Al veterinario le es más conveniente trabajar menos y cobrar en mayor proporción sus honorarios, que trabajar mucho y descuidar el cobro de sus honorarios. Por ejemplo: Una clientela de 5,000 duros de la que sólo se cobra un 60 por 100, se convierte en una clientela de 3,000 duros, pero que está gravada con los gastos inherentes a una clientela de 5,000. Es mejor dedicar la mitad del tiempo en ejercer en una clientela que produzca 2,500 duros, y dedicar la otra mitad del tiempo a cobrar lo que aquélla produce.

Pero no es convenientes substraer ni medio, ni un cuarto, ni un octavo del tiempo que necesita el veterinario para cobrar sus servicios. Todo veterinario puede cobrar el 95 por 100 de sus honorarios con relativamente poco esfuerzo si emplea el procedimiento debido, si su esfuerzo está bien encauzado, y si, como se comprende, son tales honorarios razonables y responden a un buen servicio prestado.

Hay, además, otras razones de carácter mercantil para el cobro inmediato de los honorarios. Quien adeuda los honorarios al

veterinario por un tiempo demasiado largo, suele ser un mal pagador. A veces intenta disculparse diciendo que los servicios prestados fueron insuficientes. Después, el agradecimiento por el trabajo ejecutado disminuye rápidamente, sobre todo si el caso ha tenido un desenlace fatal. Pronto el deudor sólo recuerda que su animal ha muerto y que la cuenta del veterinario no es más que una adición a lo perdido.

Las cuentas que se presentan pronto al cobro son las que se cobran más fácilmente.

Lo que primero se necesita para cobrar las cuentas pronto es una buena contabilidad; poder facilitar al deudor en cualquier momento una detallada relación de su débito. Muchos honorarios se pierden porque el veterinario no puede muchas veces indicar al cliente la cuantía de su deuda cuando éste se halla dispuesto a pagarla. El veterinario debe llevar siempre consigo una relación de todas las cuentas que le son debidas. De esta manera puede en todo tiempo y lugar informar al deudor de la cuantía de su débito.

Un hombre profesional debe emplear el mayor tacto en el cobro de sus honorarios, mucho más que un mercader o un comerciante. Debe cobrar, si es posible, tan pronto como ha prestado el servicio. Jamás debe alegar ningún motivo (por ejemplo, aguardar la terminación de la enfermedad, o vez si ha de hacer otras visitas, o si ha de prodigar al enfermo cuidados posteriores, etc.), para rehusar el pago si el cliente pregunta al veterinario el importe de sus honorarios cuando éste acaba de prestar sus servicios. Si el cliente no hace tal pregunta, es una buena táctica sacar el carnet, y, en su misma presencia, anotar el importe de la visita, pre-

guntándole las iniciales de sus apellidos o algo que le llame la atención sobre el particular.

Haciendo esto, la mayor parte de las veces el cliente preguntará qué es lo que debe; entonces hay que decírselo inmediatamente y sin vacilar, añadiendo que si desea un recibo le será extendido en el acto. Tal ofrecimiento suele aceptarse más veces de lo que se cree. Si la exhibición del carnet y la anotación en el mismo del importe de la visita, no produce el efecto deseado, entonces puede preguntarse al cliente si desea pagar ahora o a primeros del mes siguiente. Seguramente preferirá esto último. En tal caso, se le dice que, en la fecha indicada, le será presentada la cuenta.

LA OPORTUNIDAD ES UN FACTOR IMPORTANTE.— La oportunidad es un factor de gran importancia para presentar las facturas al cobro; saber cuándo el deudor tiene dinero y está en disposición de pagar. Esto es especialmente necesario en los clientes descuidados sobre quienes hay que insistir en el momento oportuno para evitar que se malgasten el dinero que adeudan al veterinario.

A esta clase de clientes hay que estimularles para que paguen en pequeñas fracciones; por ejemplo, cinco duros al mes, un duro cada semana, o menos, según el interés que tenga el deudor en dejar saldada su cuenta.

El empleo de pagarés o cheques es otro poderoso auxiliar para el cobro de los honorarios. Cuando la cuenta data ya de mucho tiempo y el deudor ha prometido varias veces pagarla, se le debe presentar desde luego una o más letras o pagarés de vencimiento determinado, por ejemplo, a fin de mes, o a la época en que el deudor diga que dispondrá de dinero. De este modo difícilmente se negará a firmar el pagaré o la letra, puesto que se le concede todo el plazo que él considera necesario para pagar su deuda. La letra se puede luego endosar a un banco para que la cobre. Si el deudor se niega a su aceptación o rehusa pagarla, entonces el veterinario le dirá que no es posible seguir prestándole sus servicios.

A todo deudor se le debe enviar mensualmente el estado de su cuenta. Nada importa que la costumbre de los comerciantes de la

localidad sea otra, o que haya sido hasta entonces otra la costumbre del veterinario; el estado de cuentas mensual es necesario y se debe enviar por todos los créditos no pagados. Esto no ofenderá a los deudores (por más que hay quien opina lo contrario). No es una teoría; es un hecho positivo.

Cuando las cuentas no son pagadas fácilmente se convierten en créditos; el envío del estado mensual es necesario para la contabilidad.

La base principal de todo sistema de cobro es la tenacidad y la cortesía. Los desplantes y las amenazas no deben emplearse. Solamente se logra cobrar con el esfuerzo constante y las demandas repetidas. Si los medios de cobro son tan corteses como constantes, se logrará convencer al deudor y mover su voluntad.

Todavía no se ha fundado una agencia para cobrar los créditos de los veterinarios, por lo cual éstos deben cobrarlos por sí mismos, y cuando sea imposible acudirán a la vía judicial. Pero esto únicamente en casos excepcionales.

La costumbre debe ser enviar la cuenta el día primero de cada mes. Ejerciendo la profesión en las ciudades, las facturas que el día 15 no hayan sido hechas efectivas, se reproducirán y serán enviadas de nuevo pegándoles una tirilla de papel o *banderita* de las series que venden en las papelerías.

He aquí un ejemplo de una serie que cuestan un duro el millar:

Núm. 1; para el día 15 del mes siguiente al que se prestaron los servicios, es decir, para la segunda factura: "Sin duda alguna esta factura ha pasado por alto. Agradece-
ría una pronta contestación."

Núm. 2; para ser enviada diez días después de la anterior, o sea para la tercera factura: "Supongo habrá recibido la cuenta de los servicios prestados. Desearía su pronto pago."

Núm. 3; para ser enviada diez días después de la anterior: "¡Cómo vuela el tiempo! Ya sé yo hasta dónde llegan estos pequeños descuidos. No se moleste en expli-
cármelo; mándeme simplemente el pago a vuelta de correo. Muchas gracias."

Núm. 4; para ser enviada siete días después de la anterior: "Le he enviado a usted

numerosas comunicaciones relacionadas con la presente cuenta; es ya un crédito atrasado; tenga la bondad de dedicarle su atención inmediata."

Núm. 5; para ser enviada cinco días después de la anterior: "No he tenido contestación alguna a las diversas facturas que le he remitido. Sírvase no obligarme, por medio de un nuevo descuido, a emplear procedimientos de violencia para cobrar esta factura."

Si con ninguna de estas *banderillas* se logra una contestación o el pago parcial, se quitará esta cuenta de la lista corriente y se procederá según requieran las circunstancias.

El sistema de las *banderitas* es sencillo, barato, eficaz, inofensivo y produce buenos resultados, especialmente con las tres primeras. Generalmente no es necesario emplear la quinta para honorarios profesionales. Si con la tercera o la cuarta no se ha recibido la liquidación o por lo menos una contestación, se puede gestionar el cobro por medio de cartas semanales preparadas para ello.

En la práctica rural de la profesión, con una clientela de ganaderos, es mejor no proceder tan rápidamente. Para estos clientes, la segunda cuenta debe enviarse el día 1 del segundo mes, adhiriendo a ella la banderita número 1. La tercera cuenta se enviará el día primero del otro mes, pegando a ella la banderita número 2. Las otras facturas se remitirán con intervalos más cortos; cada diez o quince días con las banderitas apropiadas.

Las banderitas producen un resultado igual o mejor que las notas manuscritas en la factura, y son menos susceptibles de ofender al que las recibe. Las *banderitas* están impresas con tinta roja sobre papel engomado.

El Dr. C. A. Bryce, director de la *Southern Clinic*, recomienda los siguientes párrafos para ser consignados en las facturas:

"1. — Cuando usted llama al médico es porque lo necesita y espera que vaya. Cuando él le envía su cuenta es porque necesita que usted le ayude y así lo espera."

"2. — Si usted manda a buscar al médico dos veces seguidas, es porque usted lo nece-

sita mucho, y usted pensaría mal de él si le abandonase en tales condiciones. Esta es su segunda cuenta."

"3. — Cuando un hombre que se ahoga ha de acudir por tercera vez a sus amigos, ha perdido sus probabilidades de salvarse. Este es mi tercer requerimiento a usted. No deje usted ahogar a un buen amigo."

Cuando el cliente moroso no hace caso de tales requerimientos, se le escribe una carta preguntando si la cuenta no está conforme. Luego se continúa con otras cartas más o menos urgentes hasta lograr el cobro de la deuda.

OTROS MEDIOS QUE PUEDEN SEGUIRSE. — Hemos colocado en lugar preferente el *cobro* de las facturas por correo porque es el más barato y conveniente para el veterinario.

Sin embargo, hay otros dos planes a seguir, que si bien en ocasiones son más eficaces, tienen el inconveniente de resultar más costosos, sobre todo en tiempo.

El primero y más eficaz es la visita personal. El veterinario que no necesita dedicar todo el tiempo al ejercicio de su profesión, puede invertir con gran provecho algunas horas semanales visitando a sus clientes. Para un veterinario expansivo y simpático, esta es la manera mejor de cobrar las pequeñas cuentas y a menudo el medio de aumentar su clientela.

Contrariamente a lo dicho al hablar del cobro por correspondencia, en el que se pide el dinero porque nos es debido, en la visita personal el argumento que hay que esgrimir con preferencia es la necesidad. Quienes acuden a semejante medio deben alegar que necesitan dinero para satisfacer sus necesidades, comprar instrumentos, medicamentos, etc., y pagar otros gastos. Sin embargo, en la visita personal, la historia de la *dura necesidad* se debe evitar hasta donde permita el éxito del cobro.

Otro medio es el del teléfono, empleado con buen resultado por muchos veterinarios, y que todos, con más o menos habilidad, deben aprender.

Un cliente se hace más atrevido y ofrece mayores excusas para no pagar cuando se le requiere por teléfono que cuando recibe personalmente la visita del veterinario o una carta del mismo. Además, es más propenso

a disgustar al cliente, que puede alegar el temor de que otros abonados al teléfono se enteren de la reclamación que se le hace.

El teléfono tiene un importante papel en el cobro de los honorarios, pero no creo que deba usarse para reclamar el pago al deudor. Tiene un gran valor para recordarle el mucho interés que se toma el veterinario por él y por sus animales y que no olvida sus obligaciones. Nada sujeta tanto a los antiguos clientes, nada les gusta tanto y les hace pagar de tan buena gana, como el que el veterinario les pregunte por teléfono cómo siguen los animales tratados. Muchos de los veterinarios más afamados que ejercen su

profesión en las grandes ciudades, anotan en su calendario, después de cada visita, el día en que él o su ayudante han de preguntar al cliente cómo sigue el enfermo tratado. Cuando la clientela es muy extensa, puede ser preciso tener un auxiliar encargado de tal servicio, el cual debe encabezar siempre la pregunta diciendo: "El veterinario don Fulano desea saber tal y tal cosa", y termina diciendo: "Tenga usted la seguridad de que don Fulano no le olvida". Sorprende ver cómo una cosa tan sencilla sirve para aumentar el prestigio, la estimación y el dinero. Con ello los clientes pagan de más buena gana.

CONSULTAS

Consulta.—Un veterinario es nombrado, por decreto de la Alcaldía, inspector de carnes de cierto Municipio, sin que en la fecha del nombramiento posea el título de Veterinario ni haya efectuado el depósito para la obtención del mismo.

A las veinticuatro horas de aparecer en la orden del día de la Corporación municipal en mencionado decreto de nombramiento, el interesado hace el depósito del título y le es entregado éste al cabo de unos tres meses.

¿Este nombramiento es legal? Teniendo en cuenta que la Real orden de 15 de Octubre de 1850 prohíbe el ejercicio de toda profesión sin el correspondiente título, tal nombramiento no debería ser válido mientras el interesado no posea el correspondiente diploma de veterinario.

En este supuesto, ¿qué camino se debe seguir para invalidar tal nombramiento?—J. G. (Prov. de Córdoba).

Contestación.—Para ocupar el cargo de inspector de carnes, como para desempeñar las demás funciones de la profesión veterinaria, es preciso poseer el diploma correspondiente, puesto que es requisito previo e indispensable antes de ejercer la profesión, presentar el correspondiente título al subdelegado del distrito, a fin de que este funcionario lo inscriba en el Registro que lleva para tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 7.º del Reglamento de subdelegados de 24 de Junio de 1848, y en los artículos 67 y 77 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904. Hay quien sostiene, fundándose en motivos de equidad, que el recibo que entrega la Subsecretaría de Instrucción pública en el momento de hacer el depósito para la expedición del título, concede los mismos derechos que el diploma mientras éste no esté ultimado; pero en el caso de la consulta ni siquiera puede aplicarse ese criterio amplio, puesto que el interesado, al ser nombrado inspector de carnes, tampoco había constituido el indicado depósito, sino que lo constituyó con posterioridad.

Además, para ser nombrado inspector de carnes mediante concurso, es preciso pertenecer al Cuerpo de veterinarios titulares; y para ingresar en dicho Cuerpo es indispensable presentar el título de veterinario o testimonio notarial del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1909.

Por estas razones opinamos que el nombramiento a que se refiere la consulta no está hecho en legal forma, y que basta ponerlo en conocimiento de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, para que esta entidad consiga la anulación del nombramiento y la provisión del cargo en forma reglamentaria.

Consulta. — En este pueblo existen dos herradores con título para herrar bueyes. ¿puedo yo suprimirles dicho título e imposibilitarles por lo tanto para que ejerzan tal oficio? Mi humilde parecer es que tienen un derecho adquirido, y que por ningún concepto se les puede quitar; pero se da el caso de que veterinarios cercanos han pedido los títulos a los herradores y los han anulado prohibiéndoles el herraje.

Deseo saber lo que haya legislado sobre el particular.—C. F. (Prov. de León).

Contestación. — Las licencias de herradores de ganado vacuno fueron suprimidas temporalmente en 30 de Septiembre de 1850, y vueltas a restablecer por el Reglamento de 14 de Octubre de 1857. Pero, por Real orden de 23 de Julio de 1891 fueron suprimi-

das definitivamente y no se han vuelto a restablecer más.

Apoyándose en lo que antecede el Tribunal Supremo ha declarado, en sentencia de 21 de Diciembre de 1898 (*Gaceta* de 6 de Marzo de 1899) que quienes tengan esas antiguas licencias pueden seguir ejerciendo su industria, porque la Real orden de 23 de Julio de 1891 no anuló la eficacia de las licencias expedidas antes de la indicada fecha con sujeción al Reglamento de 14 de Octubre de 1857.

Por consiguiente, lo primero que debe hacer el consultante es averiguar la fecha en que fueron expedidas las licencias de los heradores a que se refiere, debiendo tener en cuenta que no podrá impedir que estos sigan practicando su oficio si las repetidas licencias son anteriores a 23 de Julio de 1891.

VARIEDADES

Epona. divinidad protectora de los équidos domésticos.

En un artículo, publicado en la *Rev. gene. de Méd. Vét.* (1 Febrero 1910). Moulé recopila interesantes noticias sobre esta diosa, protectora de los caballos, mulos y asnos en la antigüedad pagana.

“La más antigua mención—dice Moulé—sobre esta divinidad no se remonta más allá del fin del siglo XVI antes de Jesucristo. Un escritor griego, Agésilas, cuenta en su *Historia de Italia* que un Fulvius Stellus, tenía aversión por el sexo femenino, y tuvo consorcio con una yegua y fué padre de una hermosa criatura, que llamó Epona o Hipona (*Pseudo-Plutarch Parall* 29).”

Esta diosa era venerada, al decir de los historiadores del paganismo, por los palfeneros, cocheros y por los guerreros. “El papel de Epona consistía en preservar a los équidos del mal de ojo—dice el mismo autor—de enfermedades, accidentes de toda clase. Su presencia en las caballerizas era considerada como una medida profiláctica. Por eso su imagen se pintaba en la puerta, en el interior, al lado del pesebre, o bien grabada en piedra se colocaba en forma de

estatua, en un nicho practicado al efecto en el arquitrave que sostenía el techo”.

Se representaba gráficamente a esta diosa de dos maneras: montada o a pie, siempre rodeada de caballos, mulos, etc.

Sobre el origen y culto rendido a esta divinidad, dice Simancas (*Cultura Española*, N. VX. Madrid 1909, p. 608) lo siguiente: “Epona, diosa céltica de origen incierto, fué adorada por los antiguos habitantes del centro de Europa, principalmente en la Galia, en Alemania y en el valle del Danubio; su culto, no bien conocido todavía, pero sin duda relacionado con los caballos, halló prosélitos entre soldados galos, a quienes, con fundamento, se atribuye la importación de él a Italia, probablemente en la época del imperio; que muchos monumentos, algunos de arte bárbaro, fueron exhumados en edificios de carácter militar, mostrando otros estas sus inscripciones dedicadas por guerreros; últimamente se han encontrado un testimonio de este culto en España.”

El culto a Epona—sigue el mismo autor—pudo venir a España con la invasión de los celtas en el siglo V, a. de J., o traído

por soldados galos al servicio de Roma en los primeros tiempos del Imperio, como parece ocurrió en Italia".

El ejemplar de la diosa Epona que existe en España se encuentra en el Museo de Murcia, grabado en bajo-reieve en una caliza arenisca, según la describe Simancas: "La piedra, de forma rectangular, poco alargada y con estrecha y plana moldura en su contorno, mide 0'72 m. de anchura por 60 milímetros de alta. Las relevadas figuras, que apenas sobresalen un centímetro del plato recuadrado, representan una mujer sentada, que ocupa la parte central, y cuatro caballos, dos a cada lado de ella y a dis-

tinta altura, mirando a la imagen femenil, cuyos brazos aparecen levantados hasta quedar las manos junto a las cabezas de los cuadrúpedos que se hallan en lugar más elevado".

Esta imagen, con otros restos romanos, fué encontrada en el Cerro de los Santos, lugar muy estratégico en la antigüedad, donde hubo un puesto militar defendido desde época muy remota por robusta muralla; los guerreros que acampasen en aquellos lugares pondrían sus caballos, mulos, bajo la protección de la diosa Epona. — C. S. EGAÑA.

NOTICIAS

Concurso de memorias.—Coinciendo con la celebración de la II Asamblea Regional Veterinaria de Castilla la Vieja y León, que tendrá lugar en Burgos el día 1.º del próximo mes de Julio, la casa Gignoux Frères & Barbezat, y en su nombre y representación la Sociedad Española de Suministros para Industrias, ha abierto un concurso para el que regirán las siguientes bases:

1.º La casa Gignoux Frères & Barbezat, y en su representación la *Sociedad Española de Suministros para Industrias*, ofrece un premio en metálico, de quinientas pesetas, al autor de la Memoria o Monografía que, a juicio del Jurado, mejor desarrolle el tema (extraoficial) "El extracto etéreo de helecho macho como remedio preventivo de la caquexia acuosa por distomatosis hepática del ganado".

2.º Los trabajos, escritos en castellano, se remitirán dentro pliego cerrado, sin firma ni indicación alguna que permita conocer al autor. El sobre deberá llevar escrito el título y lema de la obra e ir acompañado de otro pliego, también cerrado, que contenga los nombres, apellidos y domicilio del autor, signado con los mismos título y lema de la obra, dirigidos al Secretario de la Asociación del Fomento del Turismo, en Burgos, expirando el plazo de admisión el día mismo en que tenga lugar la apertura de la Asamblea.

3.º Los trabajos deberán ser originales e inéditos, y su extensión no excederá de cincuenta cuartillas escritas a máquina, o su equivalencia en manuscrito; en este último caso la letra deberá ser perfectamente legible.

4.º En igualdad de circunstancias, serán preferidos los trabajos que aporten mayor número de observaciones o de experiencias prácticas.

Si hubiese dos trabajos que por su mérito fuesen merecedores del premio, el Jurado podrá distribuirlo por mitad entre los autores de los mismos.

5.º El trabajo o trabajos premiados quedarán de propiedad de la casa Gignoux Frères & Barbezat, reservándose ésta el derecho de publicarlos o dejarlos inéditos.

En caso de publicarlos regalará cincuenta ejemplares al autor o autores.

6.º Del trabajo premiado se dará lectura en el acto de la entrega del premio, haciéndose mención del mismo en el Libro Oficial de la Asamblea, y los no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta transcurrido un mes a contar de la fecha en que se hubiese publicado el fallo del Jurado, después del cual pierden derecho a toda reclamación.

7.º Para tomar parte en el concurso, precisa ser veterinario.

8.º El Jurado calificador, compuesto por personas de reconocida competencia científica, se dará a conocer con la debida antelación, y su fallo será inapelable.

9.º La entrega del premio se revestirá de la mayor solemnidad posible, efectuándose el último día de la Asamblea y destruyéndose en este acto las plicas de los trabajos no premiados.

Entrega de una medalla.—Días atrás estuvo a visitar al Rey, en representación de la clase veterinaria, el director de la Escuela de Madrid, señor García Izcará, acompañado de los señores Castro y Valero y González García, para entregar al Monarca las conclusiones contenidas en artístico cuaderno, de la IV Asamblea profesional, y de una medalla de oro con los actuales emblemas de la Ve-

terinaria, homenaje de los veterinarios españoles al jefe del Estado.

El Rey, después de manifestar a los comisionados su deseo de visitar la Escuela de Veterinaria, de la que tenía excelentes informes, y de dedicar palabras de elogio a nuestra profesión, expuso su extrañeza por que no ha ido ninguna representación de nuestra carrera a visitar los campos de batalla durante la guerra mundial, para estudiar, a semejanza de lo que han hecho otras profesiones, los modernos servicios sanitarios de los ejércitos beligerantes.

Seguramente que la extrañeza del Monarca hubiera sido mucho mayor si los comisionados le hubiesen dicho que fué resuelto desfavorablemente un expediente promovido para enviar a los frentes de batalla una expedición de veterinarios militares.

Inauguración de una Academia. — Ante numerosa y distinguida concurrencia se ha celebrado en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza el acto inaugural de la Academia de los escolares veterinarios.

Presidió el Rector de la Universidad y catedrático de la Facultad de Medicina, señor Royo Villanova, y ocuparon puestos en la presidencia los señores Moyano, Tutor, Coderque, Galán y Giménez.

El secretario, don Leandro Escasany Rípoll, leyó una bien escrita memoria explicativa de los fines que guiaron la constitución de la Sociedad y la marcha cultural a seguir.

El presidente de la Academia, don Joaquín Terol, pronunció un discurso acerca de la "Importancia y orientaciones de la Veterinaria", haciendo resaltar la trascendencia de la Veterinaria como instrumento de regeneración económico-social.

En párrafos muy elocuentes cantó las excelencias de la profesión, recomendando el más acendrado cariño hacia la pecuaria, para procurar por el progreso y engrandecimiento de la patria.

Explicó el plan a seguir en la Sociedad, que no es otro que el despertar el amor al compañerismo, y emprender una labor de cultura que dignifique y engrandezca a los escolares veterinarios.

A continuación habló el ilustre catedrático don Pedro Moyano, sobre la "Significación biológica de las secreciones internas".

El señor Moyano hizo una historia minuciosa y detallada de las secreciones internas; elogió la conducta laudable de los escolares, uniéndose para hacer labor de cultura, y dió las gracias a los asistentes al acto, escuchando una justa y merecida ovación en premio a su brillante discurso.

En último lugar habló el señor Royo Vi-

llanova. Se felicitó del ambiente reinante en el acto que se celebraba, e hizo ver cómo la Medicina y la Veterinaria son dos ciencias tan intimamente relacionadas que necesitan la una y la otra del mutuo auxilio.

Al objeto citó varios de los innumerables casos que la Veterinaria prepara medicamentos para la aplicación médica.

Expuso otras ideas encaminadas a la consecución de un bienestar general que daría origen a una raza fuerte, que sólo se preocupa de la felicidad de su patria.

Fué premiado con una ovación y recibió numerosas felicitaciones.

Estadísticas de colmenas. — Copiamos de *Madrid Científico* (5 de Marzo 1919) la siguiente estadística:

Se calculan en 1.600.000 colmenas que existen en España, las cuales rinden unas 19.000 toneladas de miel. Si se estima en 50 céntimos el valor de cada kilogramo, se tendrá un valor total de 47.500.000 pesetas; en esta cantidad no va incluido el valor de la cera.

Francia contaba hace pocos años 16.615.061 colmenas, con una producción de 7.795.314 kilos. Calculando en unos 1'38 francos el kilo de miel, se obtienen 11.006.000'28 francos, y agregando a esta cantidad 4.812.231 francos, valor comercial de 2.208.357 kilos de cera, el valor total de la producción francesa sería 15.818.269 francos.

Entre los países pequeños puede contarse a Servia, donde existían 200.000 colmenas. En Bohemia, hacia cinco años, había 72 sociedades de apicultura, con más de 6.000 miembros.

Norte América cuenta con 300.000 apicultores, de los cuales 7.000 tienen 500 colmenas cada uno.

Existe en California un agricultor que posee 2.700 colmenas, que producen una renta anual de 25.000 duros.

Según datos estadísticos, los Estados Unidos reciben anualmente por concepto de miel de abejas, 100.000.000 de dólares.

Un millón de colmenas podría dar anualmente cien millones de pesetas. Suma semejante podría obtenerse sin mucho dinero y con sólo un poquito de buena voluntad. En donde el clima es benigno, la vegetación es muy seguida, y en tales condiciones, las abejas trabajan gran parte del año.

Importa fomentar la explotación de esta riqueza natural, que se pierde injustamente, en perjuicio evidente del país.

Razón tiene nuestro compañero Sr. Respaldiza para pedir la creación de enseñanzas de apicultura en nuestras Escuelas. Ya en años pasados, el Sr. Casas se ocupó en una obra de recopilar las enfermedades de estos himenópteros tan útiles.

Tratamiento de la DISTOMATOSIS

(CAQUEXIA AGUOSA) (DISTOMA)

EL DISTOMA mata carneros y bueyes



(Etiqueta registrada)

FÁBRICAS EN DÉCINES, CERCA DE LYON (FRANCIA)

El Helecho GIGNOUX

(Extracto Etéreo de Helecho
Macho)

los CURA matando el Distoma

Gignoux Frères y Barbezat

Fabricantes Especialistas

Folleto "Notas sobre la Distomatosis y su curación por el Extracto Etéreo de Helecho Macho" y Tarifas de precios

pídanse a nuestro Representante depositario:

Sociedad Española de Suministros para Industrias

Ali-Bey, 12. — BARCELONA

• ¡Alerta con las imitaciones o falsificaciones!

• ¡Recetar siempre "Fuego Español Formiguera"!

FUEGO ESPAÑOL

LINIMENTO FORMIGUERA

Este precioso linimento sustituye con ventajas positivas al hierro candente sin destruir el pelo, curando las enfermedades mas comunes de los caballos y otros animales domésticos

DEPÓSITO GENERAL
G. FORMIGUERA
BARCELONA

En Provincias y Colonias en las principales Farmacias.

LIT. LOPEZ BARNA

El "Fuego Español" o Linimento Formiguera, conocido también con el nombre de "Fuego Español Formiguera" es infalible para la curación de los *alifafes, vejigas, distensión de las vainas sinoviales y ligamentos, cojeras antiguas producidas por torsión, contusiones profundas de las articulaciones, reumas crónicos, parálisis, quistes, sobremanos, lobanillos, etc., etc.* No destruye el bulbo piloso, y se emplea también como *rubefaciente*. Existen certificados de profesores.

Están falsificados todos los frascos en los cuales conste que el depositario general no sea G. FORMIGUERA, Barcelona. De constar otro depositario general que el dicho, rechazarlos y denunciarlos a las autoridades judiciales y sanitarias como usurpación de marca y producto de intruso.

Al por mayor se vende en todas las buenas farmacias, droguerías bien surtidas y depósitos de específicos acreditados. Existen dos tamaños: el grande, 3 pesetas, y el pequeño, 2'25.

Al por mayor: En los principales almacenes de drogas de España, América y Filipinas, entre otros, los siguientes: *En Barcelona*: Dr. Andreu, J. Viladot, Vidal y Ribas. — *En Madrid*: Pérez Martín y C. y Martín y Durán. — *En Sevilla*: Joaquín Marín, S. en C.; Canals y Gorostegui, y José Marín Galán. — *En Valencia*: Abascal y C., Hijos de Blas Cuesta. — *En Santander*: Pérez del Molino y C. — *En Bilbao*: Barandiarán y C. — *En Málaga*: José Peláez. — *En Cartagena*: Joaquín Ruiz Stengre y Alvarez Hermanos. — *En Murcia*: Farmacia Catalana. — *Habana*: Ernesto Sa-rríá. — *Manila*: Sartos y Jatering, y otros que no es posible enumerar.

Depósito general y fabricación:

Laboratorio G. FORMIGUERA
Diputación, 304. — BARCELONA